

DICTAMEN CVAAF/01/07

Visto el proyecto de resolución emitido por el titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual propone resolver el recurso de reconsideración al rubro precisado, y

RESULTANDO

1. Que el doce de diciembre de dos mil seis, mediante escrito dirigido a la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, el **c. FELIPE ORTEGA ROMERO**, presentó, en tiempo y forma, el recurso de reconsideración a que se refiere el Capítulo VII de la referida Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, en contra del Acuerdo 356 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual aprobó el proyecto de resolución de la Unidad de Contraloría Interna emitido en el expediente **IEEM/CI/OF/013/06**, en donde el recurrente fue sancionado;
2. Que el veinte de diciembre de dos mil seis, el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México radicó el presente recurso bajo el número de expediente al rubro precisado;
3. Que una vez sustanciado el recurso de reconsideración, el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los recursos de reconsideración, emitidos por la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 351, penúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado de México; artículo 2, fracción V, del Objeto, Atribuciones y Lineamientos de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil cuatro; y 37 y 61 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el veintidós de mayo de dos mil;
- II. Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales y normativos, así como los motivos que sustentan el sentido del propio proyecto de resolución, que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone confirmar en sus términos los actos impugnados por el recurrente, y
- III. Que una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión ordinaria de esta Comisión de de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al mes de enero de dos mil siete y con el consenso de los partidos políticos, se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite el siguiente:

D I C T A M E N

- PRIMERO.** Por unanimidad, se dictamina favorablemente y en sus términos el proyecto de resolución emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.
- SEGUNDO.** Por unanimidad, se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del

proyecto de resolución emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.

TERCERO. Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días de enero de dos mil siete.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

LIC. JORGE MUCIÑO ESCALONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

MTRO. NORBERTO LÓPEZ PONCE
CONSEJERO ELECTORAL
(RÚBRICA)

LIC. RAMÓN IGNACIO CABRERA LEÓN
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)